



¿Qué deben hacer los investigadores que deben subir sus materiales al repositorio?



La primera y más importante recomendación es que, en lo posible, **no deben ceder los derechos a las editoriales y revistas con carácter exclusivo**, porque eso restringe los usos de la obra y fuerza a pedir permiso a la Editorial.

Es recomendable que los investigadores guarden copias de todos los “momentos” de sus trabajos: al enviar el primer borrador (**preprint**), **al subir la versión revisada y aceptada (post-print)** y una copia del **autor de la obra publicada (versión final)** y que presten especial atención a los contratos firmados con las revistas para saber sus alcances y qué política de autoarchivo permite la revista.



preprint



post-print



final

En segundo lugar, la versión más segura para enviar al repositorio siempre es el **post-print** ya evaluado pero sin la maquetación final de la revista, ya que en una gran mayoría de casos es el que las revistas permiten autoarchivar sin problemas.

- Cuando no sea posible subir las versiones postprint o final, es posible autoarchivar en el repositorio la versión **preprint** enviada a la revista.
- Siempre es recomendable revisar en detalle los distintos **términos** que aparecen en los contratos con las revistas.
- La producción intelectual almacenada en repositorios cuenta con varias ventajas: mayor visibilidad de la investigación, rápida indexación por sitios como **Google Scholar**, preservación digital de los archivos a lo largo del tiempo.
- Conviene asimismo que los investigadores se familiaricen con la base de datos Sherpa-Romeo y, desde luego, que consulten con los referencistas del repositorio todas las dudas que les surjan a la hora de subir sus trabajos.



<http://www.sherpa.ac.uk>



Importante: si la obra fue publicada luego de 2013, prevalecen los plazos de depósito establecidos por la ley 26.899, **incluso si fue publicada con una editorial**. Es decir, toda obra publicada luego de 2013 debe ser depositada en un repositorio de la institución, independientemente del lugar y condiciones de publicación; Unas pocas excepciones aplican sobre esta regla, las cuales están explicadas en dicha ley y su reglamento operativo. A modo de resumen, las excepciones son:

- acuerdos previos con terceros que han co-financiado la investigación
- cuando la obra haya sido realizada con un fin de lucro (ej un libro)
- cuando se trate de datos sensibles o privados..

El proceder ante estos casos está documentado en la legislación citada.